



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE SERVICIO

No. 045-2024

FECHA: junio 21 de 2024

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: TSISISTEMAS S.A.S

Nit: 900.410.537-7

DIRECCIÓN: Calle 49 No. 99 -70

TELEFONO: 3186704356

REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL ANTONIO GUZMÁN CIFUENTES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 71.757.832 de Medellín.

OBJETO: “El servicio de Hosting para la página web institucional”.

- 1. ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Servicio de Hosting de la página web institucional. Con un almacenamiento ilimitado y hasta 4000 conexiones recurrentes, Capacidad de Almacenamiento 25 GB, 2GB de RAM/1 CPU.	Unidad	1

- 2. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Novecientos ochenta mil pesos m/l (**\$980.000**) Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Novecientos ochenta mil pesos m/l (**\$980.000**), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución **No. 42 de junio 14 de 2024.**

3. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de un (01) año a partir de la firma del contrato y el acta de inicio.

4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega se hará en las instalaciones de Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1 - 125 de la ciudad de Medellín.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones que se relacionan En el documento de estudios previos y en la propuesta.
- ✓ Cumplir con las especificaciones, lineamientos y directrices impartidas por el supervisor Del contrato.
- ✓ Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- ✓ Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por El (los) supervisor (es) del contrato.
- ✓ Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en Desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Informar de inmediato a la Institución y a las demás autoridades competentes cuando por Causa u ocasión del contrato resultante del proceso, reciba peticiones ilegales o amenazas De quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- ✓ Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal
- ✓ Que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, Impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- ✓ Una vez finalice el servicio, el aplicativo, la base de datos y demás productos deberán quedar libres para poder subirlos a otro sitio y/o con otro proveedor.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



- ✓ Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o Certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante Legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
- ✓ Suministrar al (los) supervisor (es) del contrato toda la información que le sea solicitada para Verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia del artículo 84 L. 1474 de 2011.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

8. GARANTIAS: En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.

9. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

10. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa por conducto de la Subdirectora Administrativa Diana Mesa Pimienta, quien acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo No. **045 - 2024** de **junio 17 de 2024**. 2)

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

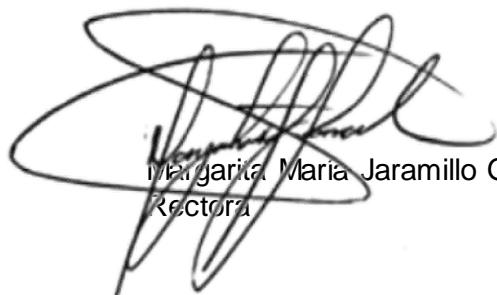
11. CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

12. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO: Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

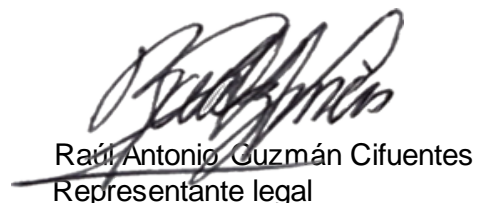
13. REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.



Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora



Raúl Antonio Guzmán Cifuentes
Representante legal



Diana Mesa P.
Diana Mesa Pimienta
Apoyo Supervisión contrato

Proyectó: Diana Mesa Pimienta

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024